



RESOLUCIÓN No. 0453 DE 2021.

“por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un docente departamental – sistema general de participación, con destino a estudios”.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

Actuando en nombre y representación de la nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9° de la Ley 91 de 1989, y en especial las conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico.

CONSIDERANDO:

Que por mandato del artículo 3° de la Ley 91 de 1989, se crea el fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, como una cuenta especial de la Nación para atender las prestaciones sociales de los docentes del Magisterio.

Que entre las funciones asignadas al Fondo está el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado de acuerdo con el inciso primero del artículo 5° de la Ley 91 de 1989.

Que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, función que delegó en las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas bajo la dirección de un Consejo Directivo según mandato de los artículos 7° y 9° del citado estatuto.

Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 91 de 1989 se establece en cabeza del Presidente de la República, la reglamentación para el funcionamiento del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, expidiéndose el Decreto 3752 de 2003 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y su decreto reglamentario 2831 de 2005, modificados por el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019; cuyo trámite y procedimiento se encuentran compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adicionado y modificado a través del Decreto 1272 de 2018.

Que mediante radicado número **2021-CES-040144** del **25-05-2021**, el (la) docente **OLGA CECILIA BARROS GONZALEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **32.704.992**, quien actualmente presta sus servicios en la **INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO LEON BOLIVAR MARENCO**, del Municipio de **PONEDERA – ATLÁNTICO**, solicitó **CESANTÍAS PARCIALES** con destinación a **ESTUDIO**.

Que el (la) docente tiene derecho al reconocimiento y pago de *cesantías parciales* por los servicios prestados según vinculación **Docente Departamental – Sistema General de Participación**, bajo el régimen de anualidad en los términos de la Ley 91 de 1989.



NIT: 890.102.006-1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

Calle 40-56 Barranquilla, Atlántico – Tel: (57) (81) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 – gobernador@atlantico.gov.co

f i y t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0453 DE 2021.

"por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un docente departamental – sistema general de participación, con destino a estudios".

Que los documentos suministrados por el (la) docente para el trámite de reconocimiento de la prestación económica solicitada cumplen con los requisitos exigidos para tal fin, y por tanto los mismos hacen parte integrante del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la certificación del **18-04-2021** expedida por Hoja de Vida de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de esta Secretaría, se constata que el (la) docente ha prestado sus servicios durante **1.738** días en el periodo comprendido entre el **03-03-2016** y el **30-12-2020**.

Que los valores reportados por parte del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por concepto de cesantías a nombre del (la) docente asciende a **\$11.270.633**, cifra sobre la cual se deducen **\$6.100.623**, por anticipos de cesantías reconocidos y cancelados a su favor de acuerdo con la información suministrada por la Fiduciaria La Previsora S.A., obteniendo como saldo por concepto de dicha prestación económica la suma de **\$5.170.010**, conforme el siguiente detalle:

Total, Cesantías reportadas		\$11.270.633
Resolución	Fecha de pago	Valor reconocido y pagado
169	14-07-2020	\$6.100.623
Total, Cesantías Parciales Pagadas		\$6.100.623
Saldo a favor por concepto de Cesantías		\$5.170.010

Que la liquidación efectuada de cesantías parciales tiene sustento en el inciso 2º del numeral 1º y literal B del numeral 3º del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, correspondiente al régimen de anualidad para los docentes vinculados a partir del 01 de enero de 1990 y para los vinculados a partir 1º de enero de 1997 en los términos de la Ley 344 de 1996, mediante nombramiento de Entidad Territorial a cargo de sus propios presupuestos, o financiados y cofinanciados por la Nación a través del convenios FIS y/o con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de conformidad con las Leyes 60 de 1993 y 715 de 2001, concordante con el Decreto 196 de 1995.

Que, en lo relativo a la liquidación de cesantías parciales a favor de los docentes afiliados se cita el Acuerdo 34 de 1998 del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, que refiere el Decreto 3118 de 1968 y su reglamentario 162 de 1969, y demás normas como la Ley 244 de 1995 y Decreto 1071 de 2006 que la adiciona y modifica según el Manual Operativo 2016 del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.




NIT: 800.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57) (5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernacion@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0453 DE 2021.

"por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un docente departamental – sistema general de participación, con destino a estudios".

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, la Secretaría de Educación solo tiene a cargo el reconocimiento y liquidación de las cesantías de los docentes de que trata la ley 91 de 1989, entre tanto, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Fiduciaria La Previsora S.A., es el responsable del pago de dicha prestación económica.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) docente **OLGA CECILIA BARROS GONZALEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **32.704.992**, un monto por **\$5.170.010**, correspondiente a **cesantías parciales** como **Docente Departamental – Sistema General de Participación**, de cuyo valor se le girará la suma de **\$5.170.010**, por parte del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a través de la Fiduciaria La Previsora S.A., por concepto de **anticipo de cesantías** con destino a **Estudios**, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO *"descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003."*

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado el acto administrativo copia del mismo junto con su expediente, serán remitidos a la Fiduciaria La Previsora S.A. para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.



NIT: 800.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

CJS

Calle 60-45-10 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i s Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

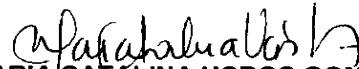
RESOLUCIÓN No. 0453 DE 2021.

"por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un docente departamental – sistema general de participación, con destino a estudios".

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los:


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

10 JUN 2021

Proyectó y Revisó: Alex David García M – secretario



Revisión Técnica: Cielo Figueroa - Coordinadora Cesantías SED



Vo. Bueno, Jurídica: Efraín Munera – Asesor Jurídico SED



Vo. Bueno: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero SED



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____
Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, _____

Firma del notificado

Firma del notificador



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57)(5)330 7000
Línea gratuita 01 8000 425 888 gobernadoraatlantico.gov.co

f i s Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co